

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS
A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPENSIBILIDAD CON RESPECTO
AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

UNIVERSIDAD DEL SINU
SECCIONAL CARTAGENA

ANÁLISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A
TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPENSIBILIDAD CON RESPECTO
AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

PRESENTADO POR

ADRIANA CAROLINA VISBAL DIAZ

COMO OPCION DE GRADO PARA ASPIRAR AL TITULO DE

CONTADOR PUBLICO

CARTAGENA DE INDIAS

D.TC.

12/01/2021

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPRESIBILIDAD CON RESPECTO AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

INTRODUCCION

El siguiente ensayo lleva como título análisis de los registros contables para empleados contratados a través de empresas temporales y su comprensibilidad con respecto al párrafo 28.3 de la sección 28 de la NIIF para pyme.

Cuando se menciona el tema de las NIIF es recomendable ampliar nuestro concepto más allá de entender su abreviación, y decir estrictamente que son las normas internacionales de información financiera, es pertinente dar un juicio mas claro y definir las como el conjunto integral globalmente aceptado de normas contables, que cumplen con ciertos propósitos teniendo en cuenta el grupo en el que se apliquen. O se pueden definir de la siguiente forma “Las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros.” (Deloitte)

Ahora bien dicho lo anterior en este escrito nos basaremos en las NIIF para pymes que son aquellas que emplean las empresas que se encuentran en el grupo 2 de acuerdo con la clasificación que emana la norma.

Nos concentraremos específicamente en su sección 28 “Beneficios a empleados” tratando en lo posible de dejar claro cuál es el interés que se tiene con esta sección y cual es el fin de dar una opinión de los criterios que expone esta norma para su registro, contabilización o causación en las distintas transacciones diarias que den lugar en una empresa.

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPENSIBILIDAD CON RESPECTO AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

Cuando nos enfocamos en la introducción que nos dan las NIIF para pyme específicamente su marco conceptual entre su contenido encontramos su objetivo, utilidad y otras cuestiones para la presentación de estados financieros y los alcances que debe tener su información con la finalidad de tomar decisiones con base en lo presentado,

Entre sus objetivos suministra uno particularmente y es “proporcionar información financiera útil” entendiendo la palabra útil con ciertas características como fundamentales y de mejora, sin embargo en este caso nos centraremos en la última mencionada específicamente en una: “comprensibilidad” esta característica cualitativa la define la NIIF para pyme de la siguiente forma “La información proporcionada en los estados financieros debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable. “ (IASB, 2009)

citado esto centrámonos en la finalidad donde en palabras más, palabras menos nos manifiesta o expone que el usuario o preparador de la información financiera lo debe hacer de una forma tan clara y comprensible, de tal manera que el interesado en ella logre entenderla y sobre todo lograr uno de los fines más importantes y es la toma de decisiones.

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPENSIBILIDAD CON RESPECTO AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

DESARROLLO

Al tratar el tema de empleados lo podríamos definir de una manera resumida y sencilla diciendo que es una de las tres partes cuando definimos la palabra empresa como la suma de personas, capital y trabajo, tomando el elemento persona a consideración de empleado, sin embargo más allá de una consideración debe haber una relación entre ella y la empresa, es decir esa relación se puede consolidar a través de lo que se conoce como un contrato laboral, que como sabemos de acuerdo al decreto 2363 de 1950 o conocido mejor como el código sustantivo del trabajo el cual tiene como objetivo o meta como lo expresa en su artículo 1ro “La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.”

Un contrato puede ser de distintos tipos y formalizarse de diferentes formas, pero no es nuestro tema de interés aparentemente, lo que interesa en este ensayo es que tan útil y que tanta claridad expresa la norma internacional para registrar las diferentes transacciones que den a lugar una vez consolidada la relación de estas dos partes, para ello la sección 28 párrafo 28.3 “Principio de reconocimiento general para todos los beneficios a los empleados” de la NIIF para pyme nos da el siguiente concepto “Como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo de beneficios para los empleados. Si el importe pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, una entidad reconocerá ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo. (b) Como un gasto, a menos que otra

ANÁLISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVÉS DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPRESIBILIDAD CON RESPECTO AL PÁRRAFO 28.3 DE LA SECCIÓN 28 DE LA NIIF PARA PYME

sección de esta NIIF requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, tal como inventarios o propiedades, planta y equipo” (IASB, 2009) , al leer este concepto que nos da la norma internacional quedan todavía preguntas sueltas o sin responder, yéndonos a un contexto más real en Colombia es muy común encontrarnos con ciertas empresas prestadoras servicio de empleados temporales, que tienen como finalidad suministrar empleados a compañías que así lo requieran sin que haya de por medio un contrato directo entre la persona y la empresa que necesita es por ello que considero que el principio de comprensibilidad comienza a titubear un poco para quien no tenga la experiencia suficiente con este tipo de registros, si nos vamos a lo que dice el decreto 2649 en su artículo 76 de la sección 2 nos suministra la siguiente información “son obligaciones laborales aquellas que se originan en un contrato de trabajo” es decir que las dudas no se termina de despejar dado lo siguiente “no existe un contrato de trabajo, puesto que no se ha contratado directamente con cada uno de los trabajadores sino que se ha firmado un contrato de servicios con una empresa jurídica. Además, no hay que olvidar que no puede existir un contrato de trabajo o una relación laboral entre dos personas jurídicas” (GERENCIE, 2017)

Lo citado anteriormente se puede entender de una mejor forma recurrimos a lo que nos dice nuestro código sustantivo del trabajo en su artículo 23 y es lo siguiente "Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

- a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;
- b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPRESIBILIDAD CON RESPECTO AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y

un salario como retribución del servicio” es por esto por lo que hasta el momento no se ha logrado esclarecer las dudas sobre lo que se debe tener en cuenta con este tipo de empleados, dado que una persona jurídica no puede prestar un servicio personal considerando que estaría careciendo con uno de los 3 elementos y es el servicio persona que nos exige el código.

Ahora bien podría tomarse la conclusión errónea de pensar que finalmente con la persona titulada como personal temporal si cumple con los elementos mencionados, pero resulta que el ultimo elemento que nos manifiesta el código y es la retribución por sus servicios, no es pagada directamente a la persona a través de los pagos de nomina cada 15 o 30 días de acuerdo a las políticas de la empresa, sino que por su parte es reintegrado a través de facturas de venta que las empresas de temporal realiza que hay una prestación de servicios entre la empresa encargada de suministra el personal y la que lo requiere, pero no un contrato directamente con el encargado de la prestación del servicio, pero también si lo miramos desde el punto de vista de lo que nos expresa el código sustantivo del trabajo en su artículo 23 donde nos dice "Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

- a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;
- b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPRESIBILIDAD CON RESPECTO AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y

un salario como retribución del servicio” es decir que ante tantas dudas surgidas podríamos tomar lo que nos expresa el código sustantivo del trabajo y decir que efectivamente hay un contrato de por medio porque se está cumpliendo con los 3 elementos que exige.

pero aquí no termina la situación, el tercer elemento habla de un salario como retribución, dicho salario en las empresas que cuentan con este personal extra no es una erogación realizada directamente a la persona a través del pago de la nómina realizada cada 15 o 30 días de acuerdo con la política de la empresa, sino que su vez es realizado a través de una factura de venta recibida por la entidad que suministra al empleado y una vez causada esta se procederá a retribuir dichos servicios que podría decirse serán un pago mas a proveedores por servicios prestados

Hasta ahí las dudas sobre que tratamientos o registros contables debo tener en cuenta en este tipo de casos, si se deberá tener en cuenta los principios básicos de tomarlo como un costo si incurre en las erogaciones para la prestación de un servicio o la fabricación de un producto , o si por el contrario la estoy utilizando como apoyo para el área de administración y si es así, que criterios debo tener en cuenta a diferencia de otros empleados que si están directamente vinculados con la empresa sin este tipo de contrataciones de por medio.

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPRESIBILIDAD CON RESPECTO AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

EJEMPLO -CAUSACION DEL PAGO DE UN EMPLEADO SUMINISTRADO A TRAVES DE SERVICIOS TEMPORALES

La empresa **AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR S.A.S NIVEL 1** para el mes de mayo de 2020 tiene cierto volumen de trabajo en el área de contabilidad y llegaron a la conclusión de que la solución es contratar una persona para que apoye el departamento, sin embargo la compañía decide no colocar vacantes para el puesto sino por el contrario realizar la prestación de un servicio a través de empresas temporales cuyo arreglo se pacto en que seria por un valor total de \$800.000 por cada mes que el trabajador prestara sus servicios.

Al finalizar el mes la compañía envía su factura de venta correspondiente al cobro de los servicios prestados y al momento de hacer la causación de dicha factura surgen las dudas para quien no tenga la experiencia en este tipo de registro es por ello por lo que el plan único de cuentas en su catalogo nos da una idea que puede ser de la siguiente forma

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
513510	TEMPORALES	\$ 800.000	
2205	NACIONALES		\$ 800.000
		\$ 800.000	\$ 800.000

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPRESIBILIDAD CON RESPECTO AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

Para entender el reconocimiento de la transacción, el plan único de cuentas es muy preciso contrario a lo que las normas internacionales no detallan a fondo, este tipo de transacciones donde el empleado no esta vinculado directamente con la compañía pues fácilmente lo que se hará será un reconocimiento a un gasto considerando el área donde está cumpliendo funciones, y se llevará a una cuenta en específico que se denomina “temporales” de tal forma que quien se interese en la información logre entender el tratamiento contable que se le da sin dejar de cumplir con las especificaciones suministradas por la norma internacional.

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPRESIBILIDAD CON RESPECTO AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

CONCLUSIONES

Para llegar a la conclusión de este ensayo el cual se originó a través de un punto de vista crítico se dirá que la implementación de normas internacionales no es sinónimo de dejar de lado los decretos y reglamentos que en Colombia se manejan o manejaban para llevar contabilidad es por ello que en este punto debe salir a relucir el decreto 2650 de 1.993 o plan único de cuentas el cual nos ayudara a dar un poco mas de claridad a las dudas planteadas teniendo en cuenta que este es un catálogo que nos asiste a llevar un dinámica en los registros contables diarios de la contabilidad o como lo decía el decreto en su artículo 1 “ El Plan único de cuentas busca la uniformidad en el registro de las operaciones económicas realizadas por los comerciantes con el fin de permitir la transparencia de la información contable y por consiguiente, su claridad, confiabilidad y comparabilidad” a pesar que las NIIF no exigen estos códigos numéricos para los registros y posterior presentación de estados financieros, el plan único de cuenta sigue siendo un mecanismo elemental para llevar de forma organizada la contabilidad.

Fueron muchas las opiniones cuando surgió el proyecto de ley que sugería derogar el plan único de cuentas cuando todavía en Colombia no se había dado la implementación de las normas internacionales siendo este una herramienta fundamental de organización , algunos autores en su momento expresaron su opinión y para traer al caso una “Eliminar el PUC puede, por el contrario, generar efectos negativos sobre los empresarios respecto de la seguridad jurídica y, especialmente, respecto de los costos de la supervisión y el control. Los agentes que ejercen estas funciones requerirán de tiempo adicional para comprender cada plan de cuentas definido

ANÁLISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVÉS DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPRESIBILIDAD CON RESPECTO AL PÁRRAFO 28.3 DE LA SECCIÓN 28 DE LA NIIF PARA PYME

autónomamente, lo que significa un costo que termina sufragando el usuario del servicio”

(SABA & AGUDELO, 2006)

Al final de cuentas el tiempo dio la razón y es por esto que entre tantas dudas de cómo llevar estas transacciones considerando que las NIIF carecen de ciertas disposiciones para aclarar estas dudas, y el código sustantivo del trabajo da ciertos lineamientos para considerar a una persona empleado, el decreto 2650 se toma como una herramienta clave dado que entre su catálogo de cuentas encontramos la cuenta 513510 denominada SERVICIOS TEMPORALES en la cual podremos darle manejo a este tipo de transacciones, que se puede decir satisface o da cumplimiento tanto a los lineamientos internacionales, como a los tratamientos contables, por un lado se tiene en cuenta el apartado (b) de la sección 28 párrafo 28.3 “Principio de reconocimiento general para todos los beneficios a los empleados (b) Como un gasto, a menos que otra sección de esta NIIF requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, tal como inventarios o propiedades, planta y equipo” y por otra parte no se le da el tratamiento de empleado por carecer de los elementos esenciales que nos exige nuestro código sustantivo del trabajo para que exista un contrato laboral.

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPRESIBILIDAD CON RESPECTO AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME

BIBLIOGRAFIA

Deloitte. *Normas internacionales de información financiera*. Obtenido de

https://www2.deloitte.com/co/es/pages/ifrs_niif/normas-internacionales-de-la-informacion-financiera-niif--ifrs-.html.

IASB (2009). *Norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades*. Obtenido de

https://incp.org.co/Site/2014/ mailing/spatia/ES_IFRS_for_SMEs_Standard.pdf

GERENCIE, (2017). *Contabilizar gastos de personal contratados con cooperativas o empresas de servicios temporales*. Obtenido de

<https://www.gerencie.com/contabilizar-gastos-de-personal-contratados-con-cooperativas-o-empresas-de-servicios-temporales.html>.

SABA, L., AGUDELO H. (2006). *La abolición del plan único de cuentas para comerciantes: alternativas para la reforma de la contabilidad colombiana, de cara al reto de la globalización*.

ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES PARA EMPLEADOS CONTRATADOS
A TRAVES DE EMPRESAS TEMPORALES Y SU COMPENSABILIDAD CON RESPECTO
AL PARRAFO 28.3 DE LA SECCION 28 DE LA NIIF PARA PYME